



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2019-00404-00
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA CALDERON TRUJILLO
CAUSANTE	ALDEMAR ROJAS BUSTOS

Neiva, once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Sobre el presente escrito arrimado por apoderada reconocida en el cual da cuenta de un presunto incumplimiento de lo previsto en el el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone correr traslado por cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído al abogado RAFAEL SALAS FALLA, de la referida solicitud para que se pronuncie sobre dicho memorial si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

2019-404

Andrea Stefany Ninco <andrea.ninco@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 12:17 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** rafaelsalas281050@hotmail.com <rafaelsalas281050@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (745 KB)

Solicitud sancion a la contraparte.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**Demandante:** MARIA ALEJANDRA ROJAS CALDERON**Demandado:** Aldemar Alexis Rojas Guzmán, Beatriz Constanza Rojas Guzmán, Julián David Rojas Guzmán, Rafael Rojas Guzmán y Norma Constanza Guzmán de Rojas.**Radicado:** 2019-00404

Anexo oficio del proceso de la referencia.

NOTIFICACION Conforme el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la abogada **Andrea Estefany Ninco Gutiérrez** cuenta con la siguiente dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados: andrea.ninco@hotmail.com, celular 3186262151, carrera 5 b No. 60 16 cortijo.

Atentamente,



Andrea Estefany Ninco Gutiérrez,

C.C. N. 1.075.258.374

T.P. 299819 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Asunto: Aplicar la sanción pecuniaria al abogado **Rafael Salas Falla**

Demandante: MARIA ALEJANDRA ROJAS CALDERON

Demandado: Aldemar Alexis Rojas Guzmán
Beatriz Constanza Rojas Guzmán
Julián David Rojas Guzmán
Rafael Rojas Guzmán
Norma Constanza Guzmán de Rojas

Radicado: 2019-00404

Andrea Estefany Ninco Gutiérrez, abogada en ejercicio, identificado con C.C.N.1.075.258.374 con T.P. 299819 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada de **Aldemar Alexis Rojas Guzmán** identificados con C.C. No. 7.692.203 de Neiva, **Beatriz Constanza Rojas Guzmán** identificados con C.C. No. 52.335.475 de Bogotá, **Julián David Rojas Guzmán** identificados con C.C. No. 80.196.697 de Bogotá, **Rafael Rojas Guzmán** identificados con C.C. No. 80.170.706 de Bogotá, **Norma Constanza Guzmán de Rojas**, identificados con C.C. No. 41.501.010 de Bogotá, me permito solicitar:

HECHOS

PRIMERO: El día 05 de octubre del año 2002, nació MARIA ALEJANDRA ROJAS CALDERON hija del hoy causante el señor ALDEMAR ROJAS BUSTOS.

SEGUNDO: El día 24 de julio del año 2019 falleció el señor ALDEMAR ROJAS BUSTOS (Q.E.P.D).

TERCERO: La señora **María Cristina Calderón Trujillo**, identificada con CC No 36.175.433, presento demanda de SUCESION INTESTADA el cual cursa en su despacho bajo radicado 2019-00404, obrando en calidad de progenitora y representante legal de su menor hija **María Alejandra Rojas Calderón**.

CUARTO: El día 05 de octubre del año 2020 MARIA ALEJANDRA ROJAS CALDERON cumple 18 años de edad y posee la CAPACIDAD DE OBRAR PLENA O NORMAL siendo a hoy la demandante en el proceso en referencia.

QUINTO: A medida que avanza el proceso se ha evidenciado la falta de ética profesional por parte del abogado **Rafael Salas Falla** representante de la parte demandante, quien en repetidas oportunidades a hecho caso omiso a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 y no informa por los medios electrónicos, ni físicos a la contraparte, para el caso que nos ocupa siendo quien les escribe **Andrea Estefany Ninco Gutiérrez** siendo la apoderada y representante de los demandados.

SEXTO: En repetidas oportunidades me he visto en la necesidad de solicitar ante su despacho copia del memorial y/o actuación aportado por el abogado Dr **Rafael Salas Falla**, con el objetivo de conocer lo aportado por la contraparte debido que la situación que atraviesa el país a raíz del Covid 19 me imposibilita acercarme a su despacho a conocerlas.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se aplique la sanción pecuniaria al Dr **Rafael Salas Falla** dispuesta en el artículo 3 del decreto legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Se obligue al abogado **Rafael Salas Falla** a remitir copia de todos los memoriales y/o actuaciones derivadas del proceso con el fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ya mencionado.

TERCERO: Solicito ante su despacho respetuosamente me envíe copia de los memoriales aportados por el Dr **Rafael Salas Falla** los días 26 de octubre de 2020, 28 de octubre de 2020, 3 de noviembre de 2020, 6 de noviembre de 2020, 20 de noviembre del año 2020 y 24 de noviembre del año 2020 con el fin de conocerlo y poder ejercer mi derecho de defensa.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Decreto 806 de 2020.

El Decreto 806 de 2020 ha establecido lo siguiente:

“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.

Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, **simultáneamente** con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

“REMITIR a los demás sujetos procesales un ejemplar de **todos los memoriales** o actuaciones que se envíen al juzgado, de conformidad con lo señalado en el artículo **3 del Decreto 806 de 2020**.

El incumplimiento de los anteriores numerales dará lugar a una **sanción pecuniaria de 10 SMLMV**, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 del CGP en concordancia con el artículo 60 de la Ley 270 de 1996 y el numeral 3 de Decreto Legislativo 806 de 2020.

Es menester poner de presente que este requerimiento no constituye una ampliación o suspensión de los términos que estén corriendo, únicamente es para que aporten los documentos en digital para efectos de crear el expediente digital o híbrido.

Código General del Proceso

Artículo 44. Poderes correccionales del juez

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.
5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.
6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.
7. Los demás que se consagren en la ley.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

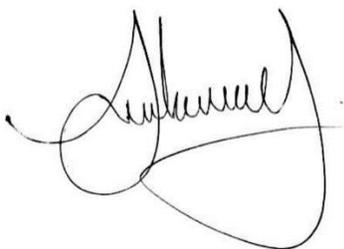
- Pantallazo de las actuaciones y/ o memoriales registradas por la abogada **Andrea Estefany Ninco Gutiérrez** en la cual se prueba que realiza copia al abogado contraparte. (ANEXO 1)
- Pantallazo de las actuaciones y/o memoriales anexadas por el abogado de las cuales no tengo conocimiento puesto que el abogado no envió copia de la información a la dirección de notificación que aporté junto a mi poder y cada uno de los memoriales aportados. (ANEXO 2).
- Pantallazo de oficio emitido a su despacho con el fin de conocer los memoriales y /o actuaciones aportadas por la contraparte. (ANEXO 3)

NOTIFICACION

Conforme el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la abogada **Andrea Estefany Ninco Gutiérrez** cuenta con la siguiente dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados:

andrea.ninco@hotmail.com

Atentamente,



Andrea Estefany Ninco Gutiérrez

C.C. N. 1.075.258.374

T.P. 299819 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

ANEXOS

The image shows two screenshots of an Outlook email interface. The top screenshot shows a search for "2019-404" with several results. The bottom screenshot shows a search for "rafaelsalas281050@hotmail.com" with a single result and a detailed view of an email.

Top Screenshot: Search Results for "2019-404"

Search: 2019-404

Resultados Todas las carpetas

- 2019-404** 20/10/2020
Neiva, Huila Señores JUZGADO PRI
- [Borrador] Andrea Stefany Ninco** 2/09/2020
> Rad. 2019-404
Buena Obtener Outlook para Android

Todos los resultados

- [Borrador] Andrea Stefany Ninco** 11:34 a. m.
2019-404
Señores JUZGADO PRIMERO DE FAI
- Andrea Stefany Ninco 28/10/2020
> Rad. 2019-404
Neiva, Huila Señores JUZGADO PRI
- Andrea Stefany Ninco 20/10/2020
2019-404
Neiva, Huila Señores JUZGADO PRI
- [Borrador] Andrea Stefany Ninco, Ju.** 5/10/2020
> Rad. 2019-404
Obtener Outlook para Android From
- [Borrador] Andrea Stefany Ninco** 2/09/2020
> Rad. 2019-404
Buena Obtener Outlook para Android

2019-404

Andrea Stefany Ninco <andrea.ninco@hotmail.com>
20/10/2020 3:01 p. m.

Para: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Cco: rafaelsalas281050@hotmail.com

solicitud vencimiento.pdf
59,12 KB

Neiva, Huila

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Asunto: Revocar representación legal de la progenitora en favor de quien era menor de edad en el proceso intaurado.
Radicado: 2019-404
Proceso: Sucesión
Demandante: María Cristina Calderón Trujillo
Demandado: Aldemar Alexis Rojas Guzmán
Beatriz Constanza Rojas Guzmán
Julián David Rojas Guzmán
Rafael Rojas Guzmán
Norma Constanza Guzmán de Rojas

Anexo para ser allegado a su Despacho el presente oficio, agradezco la atención prestada.

Saludos,

Bottom Screenshot: Search Results for "rafaelsalas281050@hotmail.com"

Search: rafaelsalas281050@hotmail.com

¿Quisiste decir "rafael salas 281050 hotmail" ?

Resultados Todas las carpetas

Resultados principales

- Andrea Stefany Ninco 28/10/2020
> Rad. 2019-404
Neiva, Huila Señores JUZGADO PRI
- Andrea Stefany Ninco 20/10/2020
2019-404
Neiva, Huila Señores JUZGADO PRI
- [Borrador] Andrea Stefany Ninco** 11:34 a. m.
2019-404
Señores JUZGADO PRIMERO DE FAI

¿No ves lo que estás buscando? Prueba a utilizar otras palabras clave.

2019-404

Andrea Stefany Ninco <andrea.ninco@hotmail.com>
20/10/2020 3:01 p. m.

Para: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Cco: rafaelsalas281050@hotmail.com

solicitud vencimiento.pdf
59,12 KB

Neiva, Huila

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Asunto: Revocar representación legal de la progenitora en favor de quien era menor de edad en el proceso intaurado.
Radicado: 2019-404
Proceso: Sucesión
Demandante: María Cristina Calderón Trujillo
Demandado: Aldemar Alexis Rojas Guzmán
Beatriz Constanza Rojas Guzmán
Julián David Rojas Guzmán
Rafael Rojas Guzmán
Norma Constanza Guzmán de Rojas

Anexo para ser allegado a su Despacho el presente oficio, agradezco la atención prestada.

Saludos,

Bandeja de entrada - Hotmail

Correo nuevo

Cuentas

Hotmail
andrea.ninco@hotmail.com

Carpetas

Bandeja de entrada

Más

rafaelsalas281050@hotmail.com

¿Quisiste decir "rafael salas 281050 hotmail" ?

Resultados Todas las carpetas

Resultados principales

Andrea Stefany Ninco
Rad.2019-404 28/10/2020

Andrea Stefany Ninco
Neiva, Huila Señores JUZGADO PRIMI Enviados

Andrea Stefany Ninco
Neiva, Huila Señores JUZGADO PRIMI Enviados

Andrea Stefany Ninco
2019-404 20/10/2020
Neiva, Huila Señores JUZGADO PRI

[Borrador] Andrea Stefany Ninco
2019-404 11:34 a. m.
Señores JUZGADO PRIMERO DE FAI

¿No ves lo que estás buscando? Prueba a utilizar otras palabras clave.

Responder Responder a todos Reenviar Archivar

Rad.2019-404

Andrea Stefany Ninco <andrea.ninco@hotmail.com>
28/10/2020 11:57 a. m.

Para: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Huila

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Asunto: Revocar representación legal de la progenitora en favor de quien era menor de edad en el proceso intaurado.

Radicado: 2019-404

Proceso: Sucesion

Demandante: María Cristina Calderón Trujillo

Demandado: Aldemar Alexis Rojas Guzmán

Beatriz Constanza Rojas Guzmán

Julián David Rojas Guzmán

Rafael Rojas Guzmán

Norma Constanza Guzmán de Rojas

La presente comunicación es con el fin de solicitar el oficio allegado por el Dr. Rafael Salas Falla el día 26 de octubre de 2020 para conocimiento de el oficio, agradezco la atención prestada y ayuda.

Saludos,

ANDREA ESTEFANY NINCO GUTIERREZ

Abogada

T.P.299819

Carrera 5 b # 60 - 16 barrio el cortijo

Windows taskbar with search bar and system tray showing time 11:53 a.m. 1/12/2020.

Browser tabs: Consulta de Procesos por Número, (5) WhatsApp, AURO REQUIERE ENTIDAD 2019-...

Browser address bar: consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

2020-11-25	Al Despacho		2020-11-25
2020-11-24	Recepción memorial	FIRMADO POR EL DR RAFAEL SALAS FALLA	2020-11-24
2020-11-20	Recepción memorial	FIRMADO POR EL DR RAFAEL SALAS FALLA	2020-11-20
2020-11-09	Fijación estado	Actuación registrada el 09/11/2020 a las 09:37:27.	2020-11-10 2020-11-10 2020-11-09
2020-11-09	Auto de Trámite	AUTO NIEGA PETICION EXCLUSION	2020-11-09
2020-11-06	Recepción memorial	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	2020-11-06
2020-11-03	Constancia secretarial	MEMORIALES	2020-11-03
2020-11-03	Memorial al despacho	MANDATO	2020-11-03
2020-10-28	Recepción memorial	SOLICITUD DE COPIAS DE OFICIO ALLEGADO POR EL DR RAFAEL SALAS	2020-10-28
2020-10-26	Recepción memorial	DR RAFAEL SALAS FALLA ALLEGA PODER	2020-10-26
2020-10-20	Recepción memorial	FIRMADO POR LA DRA Andrea Estefany Ninco Gutiérrez	2020-10-20

Windows taskbar with search bar and system tray showing time 11:56 a.m. 1/12/2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 14 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 11 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO